

ORDENANZA N°: 4951/14.-

Ramallo, 24 de abril de 2014

VISTO:

El requerimiento de imponer el nombre a una calle en la Localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27 el Concejo Deliberante tiene como atribución en su inciso: 4º: “La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos”;

Que **María Noel Salvatierra** tiene un extenso trabajo llevado adelante en el cuidado de la salud sexual y reproductiva de mujeres, especialmente de niñas y adolescentes;

Que su paso profesional por el Hospital José María Gomendio y las Unidades Sanitarias tuvo una distinción clara: su preocupación por construir accesos de derechos sociales a los y las vecinas del Partido de Ramallo;

Que este Concejo Deliberante la ha distinguido por su labor social y sanitaria;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **MARÍA NOEL SALVATIERRA** a la calle en sentido NO-SO desde Calle Simón Sánchez hasta la intersección con la Chacra 10 de la Localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo que proceda a confección de la cartelería correspondiente y el emplazamiento del mismo.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente Ordenanza a los familiares de la: Sra. María Noel Salvatierra para su conocimiento.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2014.-----